



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120225093000253
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00255/22	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 03 de Octubre de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:		
INTERNACIONAL QUIMICA DE COBRE SA DE CV CUAUHTEMOC, 1475, 1 SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUAREZ 03310, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 56057999		
RFC ó CURP IQC850820K25	VIGENCIA INICIAL 03 de Octubre de 2022	VIGENCIA FINAL 10 de Julio de 2023
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN COPERSYST 6AS/SULFATO DE COBRE	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Fungicidas. CAS 7758-99-8	
CANTIDAD 100000	UNIDAD DE MEDIDAD Litro	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO 18.135	FRACCIÓN ARANCELARIA 38089203	
PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR) REPÚBLICA DOMINICANA	NOMBRE DEL DESTINATARIO AGROTECNICA CENTRAL S. R. L.	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO PROLONGACIÓN AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 10902, SANTO DOMINGO, C.P. 10902	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN FUNGICIDA AGRICOLA	

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

DFb1ZXuNAn8U2eco0s0Za/U7ALbDrV1h3pRv/xkwUsAmbrPxmsUfGlzBOd6jzHsymSjXPFr39KME
HHvGL7uFnJHMVo7CMkxaYpKo8RmQ16mj9Y+zJd4/4cLEJHUcHE7NcpeturimZmoNrARgEBEjzYp2H
JZiwCB4cvXEYCHCo3UjvRsthLT3JlV2YFt4yAAz9ajp3dbRnOSGW5LuGMA207YoxdceGYsv5D+/i
dJCSEM+BV+fV8tEiMtpDA8yUNV39MjCBDrmRnTv4w1M1eX1DqSbnhJQ2FPesZC+0zkJcYed3ppI
AMvIF2Ced5mwHzASNjkzhh7HlvgzLIWvO3REw==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGА BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

COBRE SA DE CV/Cd. de México - Materiales peligrosos | 0502300500120225093000253 | Autorización para la Exportación de materiales peligrosos | 03/10/2022 | 12:18:03 | IQC850820K25 | INTERNACIONAL QUIMICA DE COBRE SA DE CV/Cd. de México - Materiales peligrosos | MA-H74012315 | JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ | ACEPTADA | Dicenaren para la autorización de la solicitud. |

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAÍS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISIÓN DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSIÓN, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APPLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.